

	□/hijo/a	□/hijo/a	Diferencia
AYUDA ESCOLAR (Art. 19º).....	140,27	144,48	4,21
ART. 27.- INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			
Gastos de Viajes			
Automóviles.....			0,292 □/Km
Motocicletas.....			0,122 □/Km
Dietas			
Por manutención.....			40,00 □

SALARIOS 2011
ANEXO I. TABLA SALARIAL MÍNIMA

ANEXO I	Salario
TABLA SALARIAL MÍNIMA 2011	

I.- TITULADOS

Titulado superior.....	1.835,33
Titulado medio: a).....	1.628,58
b).....	1.507,11

II.- ADMINISTRATIVOS

Jefe de Sección.....	1.835,33
Jefe de Negociado.....	1.628,58
Oficial Administrativo.....	1.410,29
Auxiliar Administrativo.....	1.094,93
Trabajadores en Formación o Práctica.....	838,90
Telefonista.....	1.094,93

III.- SUBALTERNOS

Conserje.....	1.094,93
Cobrador.....	1.094,93
Ordenanza.....	1.094,93
Portero, Guardián, Sereno.....	1.094,93
Trabajadores de 16 ó 17 años, en formación o practica.....	838,90
Personal de limpieza.....	1.001,74

IV.- SERVICIOS VARIOS**a) Categorías Básicas:**

Encargado de sección.....	1.304,46
Oficial de primera.....	1.234,50
Oficial de segunda.....	1.152,16
Peón.....	1.094,93
Trabajadores en formación o práctica.....	838,90

b) Categorías Asimiladas

Conductor de camión.....	1.152,16
Conductor de turismo.....	1.152,16
Manipulante.....	1.152,16
Encargado de almacén.....	1.152,16
Mozo de almacén.....	1.094,93

ANEXO II:**COMPLEMENTOS Y GRATIFICACIONES**

a) Gratificación de Cajero.....	78,73
b) Complemento puesto de trabajo (Apoderado).....	78,73
c) Complemento idiomas.....	78,73

	□/hijo/a
AYUDA ESCOLAR (Art. 19º).....	144,48

ART. 27.- INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO

Gastos de Viajes	
Automóviles.....	0,292
Motocicletas.....	0,122
Dietas	
Por manutención.....	40,00 □

Firmas.

Nº 9.813

CONSEJERIA DE EMPLEO
CADIZ

CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE CADIZ

CODIGO DEL CONVENIO: 11000065011981

ACTA DE REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN
NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE CÁDIZ
PARA EL AÑO 2.010

Por la parte Empresarial:

HO.RE.CA.

D. Alfonso Jiménez González, D. Alfonso Jiménez Mateo

Por la Representación Social:

(CCOO)

Dª. Isabel Pérez de la Torre (H. Vela), Dª Pilar Romero Mármol (Sol Meliá), D. Jose A. Bonilla Ballesteros (H. Barrosa Park), Dª Josefa Pan Afanador (Montecastillo Barceló), D. Manuel Gil Gómez (Suite H. San Roque), D. David Forero Ruiz (H. Royal Andalus), D. Manuel Llorente Saborido (Aramark), Dª Carmen Priam Agütera (H. Barrosa Palace)

Asesores:

D. Juan L. Peris-Mencheta, D. José Antonio Sánchez Rivero, D. Antonio Ramos Gómez, D. Ángel Montalvo Hita

(UGT)

D. Francisco José Phillips Aragón (H. Barceló Sancti Petri), D. Rafael Sánchez Sánchez (H. Barrosa Garden), D. Estrella Peña Pizarro (H. Playa Barrosa), Dª. Juana Bernal Sánchez Romero (H. Duque de Nájera)

Asesores UGT

D. Jesús Martínez Fernández, D. Francisco José Guerrero Balber, D. Manuel Peña García, D. Francisco José Andréu Lara

En la ciudad de Cádiz siendo las 10,00 horas de la mañana del 21 de Enero de Dos mil once, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Hostelería, en los locales de CCOO, en representación de la Asociación Empresarial HO.RE.CA y de otra en representación de los sindicatos CCOO y UGT.

Primero.- El motivo de la reunión de la comisión deliberadora es para proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 17º (Cláusula de Revisión) del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Cádiz, a la aplicación de la cláusula de revisión. Siendo el IPC del año 2010 del 3 % (según datos facilitados por el INE) procede revisar los salarios con efectos de primero de enero del 2010 en el 2,20%, que es el exceso sobre el 0,80% incremento inicialmente pactado.

Con la aplicación de la cláusula de revisión, queda establecido un aumento definitivo para el primer año de vigencia del 3 % (IPC Real Habido al término del año 2010), sobre todos los conceptos económicos del Convenio.

Dichos incrementos sobre los conceptos económicos se adjuntan a la presente acta y se fija un salario mínimo de convenio 941,79 € mensuales para el año 2010, excepto para aquella categoría que tenga un salario específico.

Segundo.- Que de acuerdo con el segundo párrafo del Art. 17 las diferencias salariales resultantes de la aplicación de la revisión, deberán ser abonadas en una sola paga dentro del primer trimestre del 2011.

Tercero.- Por parte de la Comisión Negociadora se designa a Jose Antonio Sánchez Rivero, que ha estado actuando como secretario de actas en la negociación como la persona encargada del registro electrónico de la presente revisión salarial 2010.

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la reunión, firmando esta en prueba de conformidad.

Convenio Provincial de Hostelería
Incremento Definitivo del Año 2010 – 3 %

TABLAS SALARIALES

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
GRUPO 1.....	1138,52	1044,64	987,11
GRUPO 2.....	1109,02	986,46	967,05
GRUPO 3.....	1087,37	970,96	955,45
GRUPO 4.....	1059,84	959,29	941,79
GRUPO 4 TER.....	1013,83	959,29	941,79
GRUPO 5.....	974,28	947,66	941,79

Trabajadores menores de 18 años, sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el establecimiento al que pertenezcan, percibirán 642,72 Euros mensuales.

RETRIBUCIONES CONTRATO PARA LA FORMACION

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO: 667,85 Euros.

CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO: 719,21 Euros.

OTROS CONCEPTOS SALARIALES QUE SE INCREMENTAN EN EL 3 %

PLUS TRANSPORTE GENERAL..... 2,28 Euros/día trabajo.

PLUS TRANSPORTE FUERA DEL CASCO URBANO..... 2,97 Euros/día trabajo.

ANTIGÜEDAD..... 491,20 Euros/Base de cálculo

ROPA DE TRABAJO..... 19,12 Euros/mes.

MANUTENCION..... 29,32 Euros/mes.

ALOJAMIENTO..... 5,94 Euros/mes.

QUEBRANTO DE MONEDA..... 23,39 Euros/mes.

DESGASTES DE UTILES Y HERRAMIENTAS..... 29,23 Euros/trimestrales.

PREMIO DE NATALIDAD..... 111,06 Euros.

AYUDA ESTUDIOS..... 8,43 Euros/mes

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

CAMAREROS/AS (Hasta 4 horas)..... 67,42 Euros.

COCINEROS/AS (Hasta 4 horas)..... 71,68 Euros.

HORA..... 16,87 Euros.

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE NOCHEVIEJA Y COTILLON 42,14

EUROS/HORA, CON UN MÍNIMO DE 4 HORAS Y A 16,87 EUROS/HORA, LAS QUE EXCEDAN DE LAS 4 INICIALES.

ANEXO IV**GRUPOS PROFESIONALES ASIMILADOS****INCREMENTO DEFINITIVO 2010 – 3%**

CASINOS, SALONES RECREATIVOS, SALONES DE JUEGO, SALAS DE BILLAR Y MINIPARQUE INFANTIL.

CATEGORIAS PROFESIONALES	CATEGORIAS ESTABLECIMIENTOS	
	A	B

JEFE 1º CASINOS..... 1138,54..... 1102,79

JEFE 2º CASINOS..... 1109,02..... 1083,40

OFICIAL 1º CASINOS..... 1089,28..... 1054,34

CONSERJE CASINOS..... 1089,28..... 1054,34

OFICIAL 2º CASINOS..... 1071,62..... 1034,91

ORDENANZA SALON..... 1059,84..... 1032,99

PORTERO CASINOS..... 1059,84..... 1032,99

VIGILANTE NOCHE..... 1059,84..... 1032,99

BOTONES (+18 AÑOS)..... 1059,84..... 1032,99

TELEFONISTA..... 1059,84..... 1032,99

JARDINERO..... 1059,84..... 1032,99

PERSONAL LIMPIEZA..... 955,50..... 941,79

ENCARGADO BILLAR..... 1059,84..... -

MANTENEDOR..... 1003,79..... -

MOZO BILLAR..... 1003,79..... -

DEPENDIENTE..... 1003,79..... -

Los trabajadores menores de 18 años sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el establecimiento al que pertenezcan, percibirán 642,72 Euros mensuales.

A: Especial 1ª y 2ª

B: 3ª y 4ª

ACTA DE REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN
NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE CÁDIZ
PARA EL AÑO 2.011

Por la parte Empresarial:

HO.RE.CA.

D. Alfonso Jiménez González, D. Alfonso Jiménez Mateo

Por la Representación Social:

(CCOO)

Dª. Isabel Pérez de la Torre (H. Vela), Dª Pilar Romero Mármol (Sol Meliá), D. Jose A. Bonilla Ballesteros (H. Barrosa Park), Dª Josefa Pan Afanador (Montecastillo Barceló),

D. Manuel Gil Gómez (Suite H. San Roque), D. David Forero Ruiz (H. Royal Andalus), D. Manuel Llorente Saborido (Aramark), D^a Carmen Priam Agüera (H. Barrosa Palace) Asesores:

D. Juan L. Peris-Mencheta, D. José Antonio Sánchez Rivero, D. Antonio Ramos Gómez, D. Ángel Montalvo Hita (UGT)

D. Francisco José Phillips Aragón (H. Barceló Sancti Petri), D. Rafael Sánchez Sánchez (H. Barrosa Garden), D. Estrella Peña Pizarro (H. Playa Barrosa), D^a. Juana Bernal Sánchez Romero (H. Duque de Nájera)

Asesores UGT

D. Jesús Martínez Fernández, D. Francisco José Guerrero Balber, D. Manuel Peña García, D. Francisco José Andréu Lara

En la ciudad de Cádiz siendo las 10,30 horas de la mañana del 21 de Enero de Dos mil once, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Hostelería, en los locales de CCOO, en representación de la Asociación Empresarial HO.RE.CA y de otra en representación del sindicato CCOO.

Primero.- El motivo de la reunión de la comisión deliberadora es para proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 16º (Incremento Salarial) párrafo 3º del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Cádiz, al incremento de todos los conceptos salariales y económicos del mencionado Convenio para el 2º año de vigencia (2011) en el IPC habido al 31 de Diciembre del 2010.

Según los datos facilitados por el INE, la inflación al término del 2010, ha sido del 3 % que será el incremento provisional para el año 2011 para todos los conceptos económicos en general.

La aplicación del mencionado incremento económico del Convenio se adjunta a la presente acta y se fija un salario mínimo convenio de 970,04 € mensuales, excepto aquellas categorías que tengan establecidos un salario específico.

Segundo.- Por parte de la Comisión Negociadora se designa a Jose Antonio Sánchez Rivero, que ha estado actuando como secretario de actas en la negociación como la persona encargada del registro electrónico de la presente revisión salarial para el 2011.

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la reunión, firmando esta en prueba de conformidad por los asistentes.

Convenio Provincial de Hostelería
Incremento Provisional del Año 2011 – 3 %

TABLAS SALARIALES

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
GRUPO 1	1172,68	1075,98	1016,72
GRUPO 2	1142,29	1016,05	996,06
GRUPO 3	1119,99	1000,09	984,11
GRUPO 4	1091,64	988,07	970,04
GRUPO 4 TER.....	1054,69	988,07	970,04
GRUPO 5	1003,51	976,09	970,04

Trabajadores menores de 18 años, sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el establecimiento al que pertenezcan, percibirán 662 Euros mensuales.

RETRIBUCIONES CONTRATO PARA LA FORMACION

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO: 687,89 Euros.
CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO: 740,79 Euros.

OTROS CONCEPTOS SALARIALES QUE SE INCREMENTAN EN EL 3 %

PLUS TRANSPORTE GENERAL..... 2,35 Euros/día trabajo.
PLUS TRANSPORTE FUERA DEL CASCO URBANO 3,06..... Euros/día trabajo.
ANTIGÜEDAD 505,94 Euros/Base de cálculo
ROPA DE TRABAJO 19,69 Euros/mes.
MANUTENCION 30,20 Euros/mes.
ALOJAMIENTO 6,12 Euros/mes.
QUEBRANTO DE MONEDA 24,09 Euros/mes.
DESGASTES DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS 30,11 Euros/trimestrales.
PREMIO DE NATALIDAD 114,39 Euros.
AYUDA ESTUDIOS 8,68 Euros/mes

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

CAMAREROS/AS (Hasta 4 horas) 69,44 Euros.
COCINEROS/AS (Hasta 4 horas) 73,83 Euros.
HORA 17,38 Euros.

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE NOCHEVIEJA Y COTILLON 43,40 EUROS/HORA, CON UN MÍNIMO DE 4 HORAS Y A 17,38 EUROS/HORA, LAS QUE EXCEDAN DE LAS 4 INICIALES.

ANEXO IV

GRUPOS PROFESIONALES ASIMILADOS

INCREMENTO PROVISIONAL 2011 – 3 %

CASINOS, SALONES RECREATIVOS, SALONES DE JUEGO, SALAS DE BILLAR Y MINIPARQUE INFANTIL.

CATEGORIAS PROFESIONALES	CATEGORIAS ESTABLECIMIENTOS	
	A	B
JEFE 1º CASINOS	1172,70	1135,87
JEFE 2º CASINOS	1142,29	1115,90
OFICIAL 1º CASINOS	1121,96	1085,97
CONSERJE CASINOS	1121,96	1085,97
OFICIAL 2º CASINOS	1103,77	1065,96
ORDENANZA SALON	1091,64	1063,98
PORTERO CASINOS	1091,64	1063,98
VIGILANTE NOCHE	1091,64	1063,98
BOTONES (+18 AÑOS).....	1091,64	1063,98
TELEFONISTA	1091,64	1063,98
JARDINERO	1091,64	1063,98
PERSONAL LIMPIEZA.....	984,17	970,04
ENCARGADO BILLAR	1091,64	-
MANTENEDOR	1033,90	-
MOZO BILLAR	1033,90	-
DEPENDIENTE	1033,90	-

Los trabajadores menores de 18 años sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el establecimiento al que pertenezcan, percibirán 662 Euros mensuales.

A: Especial 1ª y 2ª

B: 3ª y 4ª

Nº 9.821

CONSEJERIA DE EMPLEO

CADIZ

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DE ALIMENTACIÓN DE DETALLISTAS, DE ULTRAMARINOS, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA APLICACIÓN

DE LA REVISION SALARIAL 2010

CÓDIGO DEL CONVENIO: 11003305012001

Por Parte de los Trabajadores/ras:

Por CC.OO.

Inmaculada Ávila Caravante, Mario Astudillo Palma, Francisco Iglesias García, Federico Núñez Llonín, Soraya Casas Cazalla, Francisco Javier Riera Zaragoza, M^a Dolores Marchante Henry

Asesores Sindicales CC.OO.-

Juan Peris-Mencheta, Carlos Sánchez García, M^a Mar Sánchez del Arco Mayo, M^a Teresa López Manzano

Por UGT

Luís Cortes Moguer, Fernando Gálvez Vázquez, José Manuel Sánchez Lozano

Asesores Sindicales UGT.-

Francisco J. Andréu Lara, M^a de los Ángeles Bey Estrada, Francisco J. Guerrero Balber, Estrella Peña Pizarro

Por CGT

Enrique Silva Sánchez-Barahona, Emilio Guerrero Contreras

Asesores Sindicales CGT.-

Ramón Expósito López, Adolfo Sánchez Carrasco, Juan J. Piña Galán

Parte Empresarial ADCA

Alfonso Jiménez González, Alfonso Jiménez Mateo, Miguel Prados Hidalgo, Arturo de los Santos Arena

En Cádiz a 21 de Enero de 2011, se reúnen en los locales Sindicales, sito en Avda. Andalucía, nº 6, las personas relacionas al margen, componentes todos/as de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas de Alimentación de Detallistas, de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios de la Provincia de Cádiz, al objeto:

PRIMERO.- Dar cumplimiento al Art. 12º CLAUSULA DE REVISION SALARIAL, para el segundo año de vigencia (01/01/10 al 31/12/10). Una vez que ha quedado constatado por el INE que el IPC Real del año 2010 es del 3% se procede a aplicar como revisión salarial, el exceso entre el porcentaje pactado como Incremento Provisional 2010 que fue el 1,25% y el IPC Real 2010 (3%), siendo dicho exceso del 1,75% y de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes del Convenio, con excepción de lo establecido en el Artículo 14 (Antigüedad) y en la Cláusula Adicional II (Complemento a la Protección Familiar), con carácter retroactivo al 01/01/10 y sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para el Incremento del próximo Convenio 2011.

La actualización del recibo de salario y el abono de los atrasos correspondientes al Incremento definitivo del 2010 se efectuarán como fecha tope antes del 31 de Marzo de 2011.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA

2010

GRUPO I TÉCNICO GRADO SUPERIOR	1.394,60
DIRECTOR.....	1.278,95
JEFE DE SECTOR	1.232,22
TITULADO GRADO MEDIO	1.205,30
JEFE SUC Y SUPERMERCADO	1.093,57
JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA.....	1.093,57
TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS	1.055,82
JEFE DE SECCIÓN	1.004,28
GRUPO II	
A) OFICIAL ADMINISTRATIVO	927,42
AYUDANTE PROGRAMADOR.....	927,42
SECRETARIO/A	889,40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	806,84
AYUDANTE OPERADOR	806,84
B) DEPENDIENTE	896,42
CONDUCTOR REPARTIDOR	865,42
MOZO ESPECIALIZADO	865,42
AYUDANTE DEPENDIENTE	806,84
EMPAQUETADOR	806,84
CAJERA.....	806,84
CAJERA-CONTROLADORA	924,55
GRUPO III	
ROTULISTA.....	865,42
PROF. OFICIO 1º	865,42
PROF. OFICIO 2º	806,84
RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	806,84
MOZO	806,84
PERSONAL DE SERVICIOS	806,84
PERSONAL DE LIMPIEZA	806,84

Artículo 13. - PLUS DE TRANSPORTE.- 59,36 □/mes.

Artículo 18. - DIETAS.- 12,31 □ por cada comida.

Artículo 28. - CONTRATO PARA LA FORMACION.- En ningún caso los mayores de 18 años percibirán menos de 786,37 □/mes.

SEGUNDO.- Se designa por parte de la Comisión Negociadora que la persona